



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: LAURA MARCELA NAVARRO SAIZ
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00052-00

El pasado 01/09/2022 se denegó la solicitud de terminación del proceso a la que se refirió la parte demandante en memorial allegado al Despacho el 25/08/2022, como quiera que no se han acreditado los requisitos que contempla el ordenamiento jurídico para terminar el proceso por transacción. Se requirió a la parte actora para que allegara el documento que contiene la transacción o conciliación a la que presuntamente llegaron las partes.

Se requerirá esta vez a las partes, **en los términos del art. 317 del C.G.P.** para que alleguen al proceso el documento que presuntamente contiene transacción o conciliación o en su defecto, le impriman impulso al presente asunto. De lo contrario, se decretará desistimiento tácito en los términos de la referida disposición normativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR tanto a la parte demandante como a la parte demandada, para que alleguen el documento que contiene la transacción o conciliación a la que se ha aludido en el pasado, con el fin de dar terminación al proceso, o se manifiesten respecto del impulso del presente asunto, so pena de las consecuencias a las que se alude en la motivación. **Término: treinta (30) días.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

**JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **043**, de hoy **once (11) de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.



Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1786fe06af191c5b5baa81243d0f7fe9c7a02c392b166515a468f415e72eacf5**

Documento generado en 10/11/2022 04:08:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>